DICTAMEN D.A.J. Nº 570 del 20 de Mayo de 2020.

REFERENCIA: LLAMADO MOPC Nº 04/2020 "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO DESVÍO ALBERDI – PILAR, OBRA 1: DESVÍO ALBERDI - RIO TEBICUARY (51,56 KM) Y TRAVESÍA URBANA VILLA FRANCA (2,05 km) ID Nº 375.603. DAJ Nº 1466/2020. CEO Nº 605/2020.

COORDINACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos analiza cuanto sigue;

I- ANTECEDENTES

- **Acta de recepción y apertura de sobres**, llevada a cabo en el Salón de Actos del 3er piso del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones el día 11 de mayo del 2020, en la cual se deja expresa constancia de cuanto sigue:

> *"1. Se invitó a los representantes de las empresas y/o consorcios participantes a verificar las propuestas presentadas, la representante del Consorcio Ñeembucu verificó y manifestó que no desea dejar constancia. El representante de Concret Mix Esteban Barreiro integrante del Consorcio Alberdi manifiesta que en el formulario 1 carta de la oferta los puntos 8.2 y 8.3.2 de la planilla de precio presentado por el Consorcio TC Pilar no están acordes a la Adenda 1.*
>
> *2. Las propuestas presentadas por los oferentes, pasan al Comité de Evaluación de Ofertas para su examen, análisis y calificación."* (SIC)

Se informa que la constancia asentada en el numeral 1 será analizada y respondida por el sector técnico correspondiente.

- **Memorándum CEO Nº 605/2020** de la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas, a través del cual se solicita a esta Dirección, acudir a la oficina de la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas, a fin de realizar el Análisis Jurídico de las siguientes propuestas presentadas:

1. **COARCO S.A.**
2. **CONSORCIO ÑEEMBUCU,** integrado por las firmas HOMAQ S.A. y CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A. (CIVSA)
3. **TOCSA S.A.**
4. **CONSORCIO VILLA FRANCA**, integrado por las firmas CDD CONSTRUCCIONES S.A. y CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.
5. **CONSORCIO TC PILAR**, integrado por las firmas TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA y CONSTRUPAR S.A.
6. **CONSORCIO ALBERDI**, integrado por las firmas ROVELLA CARRANZA SUC. PY. y CONCRET MIX S.A.

II. EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

➢ CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

Es muy importante señalar cuanto sigue:

Se resalta lo contenido en el Pliego de Bases y Condiciones, *Anexo A - Documentos que componen la Oferta. DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA* inciso *D)*, en cuanto a lo que respecta a los documentos que acrediten la representación del firmante:

Mónika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 46877

D) PERSONAS JURIDICAS – Oferentes Individuales.	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: - Un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o - Los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	Documento que acredite la existencia legal de la persona jurídica, de conformidad a la legislación vigente del país del domicilio del Oferente Los documentos legales emitidos en el exterior, deberán presentarse en copia debidamente autenticadas en el país de origen, sin embargo, la legalización de dichos documentos por el Consulado o Embajada Paraguaya respectiva y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay será requisito obligatorio para la firma del contrato, en caso de resultar adjudicado. Si el oferente no presentare las legalizaciones correspondientes para la firma del contrato cuando estas sean requeridas, la adjudicación será revocada y la garantía de mantenimiento de oferta será ejecutada.

La columna de la izquierda hace referencia a las firmas oferentes domiciliadas en el Paraguay. La columna de la derecha hace referencia a las firmas oferentes domiciliadas en el extranjero.

Como se puede observar, en la columna de la derecha duplica el requisito de *Documento que acredite la existencia legal de la persona jurídica, de conformidad a la legislación vigente del país del domicilio del Oferente (SIC),* mismo que ya fue requerido en unos cuadros más arriba.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 61 del Decreto reglamentario Nº 2992/2019, entre los documentos sustanciales se encuentra *d) Los documentos que demuestren del firmante de la oferta, para comprometer al firmante,* por lo que necesariamente este documento debe ser objeto de evaluación, sea para firmas domiciliadas o no en el Paraguay.

Así también, se trae a colación lo establecido en el Pliego en la ***Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación:*** *Se verificará primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial: Documentos que acrediten la identidad del Oferente y representación suficiente del firmante de la oferta; (...).* Además, lo contenido en la misma Sección III, *2. Capacidad Legal*, punto 2.3. y 2.7.

Con el fin de realizar la evaluación de la capacidad legal de los firmantes de las ofertas que pertenezcan a firmas no domiciliadas en el Paraguay, se procedió a utilizar los requisitos establecidos para las firmas con domicilio en el Paraguay en lo que respecta a los documentos que acrediten las facultades del firmante para comprometer al oferente de acuerdo a lo establecido en el Anexo A para oferentes nacionales.

Es así que, con el objeto de realizar la evaluación completa de los requisitos legales de las ofertas presentadas por las firmas COARCO S.A. (Argentina) y HOMAQ S.A. (Argentina) en lo que respecta al documento sustancial de *Los documentos que demuestren del firmante de la oferta, para comprometer al firmante,* se ha tomado el requisito establecido para las firmas domiciliadas en el Paraguay, es decir, "*Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: - Un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o - Los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. **"*

- **<u>ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS.</u>**

Se ha realizado el análisis en lo que respecta a las documentaciones de carácter legal, según lo establecido en *Anexo A - Documentos que componen la Oferta. DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA* incisos *A, B, C, D y E* del Pliego de Bases y Condiciones.

Se informa que las ofertas presentadas **CUMPLEN** con la presentación de la documentación legal establecida en el Pliego de Bases y Condiciones y de conformidad a la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 46877

Públicas" su Decreto Reglamentario 2992/19, conforme se visualiza en la planilla que se encuentra adjunta al presente.

- **INFORME DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.**

Se procedió a verificar las *Garantías de Mantenimiento de Oferta* en cuanto al cumplimiento de los requerimientos establecido en la *Sección II. Datos de la Licitación* **IAO 14.3**, **IAO 17.1** e **IAO 17.7** del Pliego de Bases y Condiciones.

En ese sentido, del análisis realizado se informa que las demás Garantías de Mantenimiento de ofertas presentadas **CUMPLEN** con lo requerido en el PBC, conforme se desprende del informe que se adjunta al presente dictamen.

- **VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.**

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, ésta dependencia ha procedido a verificar a todos los sujetos integrantes de los directorios de las empresas cuyas ofertas fueron presentadas, a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Del mismo modo, cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015 *"(...) Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública".*

En ese sentido, esta Dependencia ha consultado sobre integrantes de los directorios de las empresas cuyas ofertas fueron presentadas y no se ha encontrado algún integrante con vínculos activos en la base de datos SINARH.

Finalmente, esta Dependencia considera prudente manifestar que el presente dictamen desarrolla una opinión jurídica en respuesta al requerimiento realizado y en base a la documentación contenida en las ofertas presentadas por los oferentes, que fueron tenidas a la vista, para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la superioridad y está sujeto a cualquier situación que revele un hecho nuevo en el marco de lo considerado en esta ocasión. Es por ello que esta dependencia se reserva la facultad de emitir pareceres adicionales sobre lo analizado de constatarse hechos fidedignos, remitirse documentos adicionales o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran aportadas en ocasión del estudio del presente dictamen.

Esta representación Jurídica responde por el análisis del presente informe que recae en el ámbito de los requisitos legales.

III. CONCLUSIÓN

Habiendo procedido a la evaluación de las todas las propuestas presentadas, conforme a lo establecido en la ***Sección I. Instrucciones a los Oferentes. Sección II. Datos de la Licitación. Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación Sección IV. Formulario De La Oferta. Anexo A - Documentos que componen la Oferta*** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, esta Dependencia sugiere PROSEGUIR con los trámites pertinentes, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario 2992/19.–

Atentamente.

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46877